



NIT 890.102.018-1

ACUERDO 000 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 07 de septiembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de julio de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 05 de agosto de 2020, de igual forma objetado en sesión Plenaria Extraordinaria de esta corporación , el día 1 de septiembre de 2020, las objeciones presentadas fueron declaradas fundadas.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, septiembre 07 de 2020.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 000 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ACUERDO N° 0006 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1361/2009

CONSIDERANDO:

Que Colombia se acogió a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952); la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, 1975); y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), llevando al plano nacional estas determinaciones adquiriendo entre otros compromisos, el deber de “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Que teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por Colombia a nivel Internacional, las propuestas de las diversas expresiones del movimiento de mujeres, los mandatos constitucionales y legales vigentes y el reconocimiento de la potencialidad, necesidades e intereses de las mujeres en Colombia y específicamente de las del Distrito de Barranquilla, se hace necesario un sistema de coordinación integral, dinámico y efectivo de las políticas municipales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo Primero hace relación a uno de los principios fundamentales cual es la democracia participativa que a juicio de la Corte Constitucional se expresa no solo como un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundado en los principios del pluralismo, la tolerancia que permite al ciudadano participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de sus vidas, se busca así fortalecer los canales de representación, democratizándolos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

Que la Constitución Política de Colombia seguidamente en su artículo segundo, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en el Artículo 13 de la Constitución, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que, en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación plantea en el Artículo 40, en su inciso final, que: *“Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”*; de igual manera, en el Artículo 43 plantea: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

Que los Consejos Consultivos de Mujeres, fueron creados para fortalecer la participación y facilitar la implementación y el ejercicio de la política nacional para las mujeres, y que es a través de los Consejos Consultivos de mujeres donde se deben promocionar entre otros, los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, con equidad de género, y fortalecer la participación política como lo contempla la Constitución Política en sus Artículos 13 y 43 y la Ley 1257 del 2008.

Que la ley 1257 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” establece en su artículo 15 respecto a Obligaciones de la Sociedad, que en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Que la Ley 823 de 2003, “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”, en su artículo tercero determina que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán, Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

Que el Decreto 2440 del 19 de noviembre del 2001 modificó el Decreto 2719 del 2000 y le asignó a la Alta Consejería Presidencial para la Mujer funciones respecto de los Consejos Consultivos de Mujeres; a su vez el Artículo 5 del Decreto 519 del 5 de marzo del 2003 modificó el Artículo 6 del Decreto 127 del 2001 y asignó funciones a los Consejos Consultivos de Mujeres.

Que la Corte Constitucional según Sentencia C-082/99, establece con respecto a la discriminación de la mujer: *“La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina”.*

Que en este mismo sentido la Corte Constitucional, en Sentencia C-371 de 2000, Avaló la adopción de medidas de discriminación positiva en razón de género así: *“(...) el*





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

mismo

artículo 13 superior, en el inciso 2°, dispone que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

Que en concepto emanado por la Corte Constitucional: *“El principio de la democracia participativa y derechos políticos acogido por la Constitución supone un proceso político abierto y libre, a cuya realización deben acudir tanto los particulares como todas las autoridades”.*

Que el Documento CONPES 161 de 2013, dirigido a la Equidad de Género para las Mujeres, desarrolló los “Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres” y el “Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”.

Que la Administración Distrital debe promover la inclusión de proyectos, programas y acciones orientadas a dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, el Acuerdo 001 del 2020 Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA” en su artículo 13 POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL que tiene como objeto mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales, buscando impulsar la seguridad y la construcción de paz como la base de desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano, sin ningún tipo de discriminación.

La POLÍTICA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL está diseñada para permitir la implementación de intervenciones transversales en nuestra ciudadanía, especialmente orientada a brindar mecanismos de prevención situacional, mejorar la convivencia aumentando la capacidad ciudadana para resolver de forma autónoma sus problemáticas y así incrementar la cohesión y el tejido social barranquillero.

Por otro lado, las acciones de esta política se articularán para su implementación y orientación según lo estipulado en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019 en el marco del Pacto por la Legalidad. El Alcalde delegará a la Secretaria de Gestión Social la responsabilidad de articular, coordinar y supervisar su implementación en el territorio, teniendo en cuenta el enfoque basado en derechos humanos como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas.

Que el presente Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Barranquilla, se enmarca en las necesidades de las (os) habitantes del Distrito, a quienes se debe y representa el Alcalde del Distrito y en particular se observan las siguientes disposiciones legales: Que la Ley 489 de 1998 establece como una de las finalidades de la función Administrativa, la satisfacción de necesidades de todos los habitantes, para lo cual, *“Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o Transitoriamente del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.*

Que la Administración Distrital debe promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales para el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades de la mujer a través de acciones





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

afirmativas que les permita participar activamente en todos los ámbitos de la vida local, regional y nacional, y propender por la erradicación de obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN: Créase el Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla, como un mecanismo de interlocución y coordinación entre las organizaciones de mujeres del Distrito y la administración, para sin distinción alguno, puedan de manera efectiva tener el cumplimiento de sus derechos a través de su participación activa en todos los ámbitos de la vida local, regional, nacional y Distrital.

ARTÍCULO 2°. OBJETO: El Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla, será un organismo de carácter técnico y político, que represente las necesidades, intereses, potencialidades y derechos de las mujeres que habitan el Distrito, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual, credo, y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

ARTÍCULO 3°. FUNCIÓN: El Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla, tendrá como función básica la de servir de mecanismo público de interlocución para analizar, conceptuar, proponer, hacer seguimiento sobre los temas de Equidad y Género y coordinar acciones tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón de su género. Es un organismo de carácter participativo, democrático y técnico, orientado a fortalecer la participación, la implementación y el ejercicio de la política nacional y Distrital de Equidad de Género para las mujeres.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS: El Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla se regirá por los siguientes principios:

a. **Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género:** Los conceptos del Consejo Consultivo deben propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres y la consecución de la equidad de género, mediante las propuestas y las recomendaciones que se construyan para la garantía de los derechos de las mujeres.

b. **Justicia redistributiva:** Propender por el pleno goce de los Derechos Humanos de las Mujeres y buscar que las Políticas Públicas expresen una más adecuada distribución de la riqueza, acorde con los principios de equidad e inclusión, para avanzar en la disminución de las desigualdades entre hombres y mujeres.

c. **Reconocimiento de la Diversidad:** Fomentar el reconocimiento y la valoración de las diversidades y de las diferencias, en la búsqueda de una mayor autonomía de las mujeres, para promover nuevos ejercicios de ciudadanía.

d. **Solidaridad:** El trabajo desarrollado por el Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla, mantendrá una relación de hermandad y solidaridad entre las mujeres para crear redes de apoyo que empujen cambios sociales, para lograr la igualdad





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

e. **Concertación:** Propender porque toda decisión del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla sea aceptada y respetada dado que responde al interés general preponderante para la comunidad, sin favorecimiento de intereses particulares.

f. **Autonomía:** Las autoridades y las representantes de las mujeres que formen parte del Consejo Consultivo en el Distrito de Barranquilla, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya asignado en la Constitución Nacional, la ley y el presente Acuerdo, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva de las mujeres.

g. **Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.

h. **Corresponsabilidad:** Las recomendaciones y decisiones del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla serán producto del trabajo conjunto de las representantes de las mujeres y de la Administración Municipal.

i. **Representatividad:** las decisiones del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla garantizarán la participación y representación de las diversidades que constituyen a las mujeres, para garantizar la legitimidad de sus decisiones.

j. **Reconocimiento del territorio:** La composición y el accionar del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla tendrán en cuenta la distribución

espacial del territorio rural y urbano, así como las expectativas, motivaciones e intereses de las mujeres que los habitan.

k. **Concurrencia:** La nación y la entidad territoriales, desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN: El Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla estará conformado por () integrantes, de las cuales serán () representantes de los diferentes sectores de mujeres, y () representantes de las autoridades políticas y administrativas del Distrito, conforme se indica en los artículos 6 y 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES: Los grupos poblacionales, instituciones, ámbitos y organizaciones privadas y cívicas del Municipio del Distrito de Barranquilla, tendrán representación en el Consejo Consultivo de Mujeres, teniendo en cuenta los siguientes criterios de representación:

1. Una (1) representante de las organizaciones sociales que promueven la garantía, protección y promoción de los derechos de las mujeres.
2. Una (1) representante por las comunidades afrocolombianas o negras
3. Una (1) representante por las comunidades indígenas
4. Una (1) representante de las mujeres rurales.
5. Una (1) representante por las mujeres jóvenes





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

6. Una (1) representante por las mujeres adultas mayores
7. Una (1) representante por la diversidad sexual

8. Una (1) representante de las mujeres en condición de discapacidad
9. Una (1) representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal (1)
10. Una (1) mujer representante de la academia articulada a una organización, proceso o entidad que trabaje por los derechos de las mujeres
11. Una (1) mujer representante de las mujeres deportistas.
12. Una (1) mujer representante de las mujeres migrantes, en situación migratoria regular.
13. Una (1) representante de las mujeres comerciales, industriales y empresarias.
14. Una (1) representante de grupos culturales o folclóricos.
15. Una (1) representante por las madres comunitarias.
16. Una (1) mujer representante de las víctimas del conflicto armado.
17. Una (1) representante de madres cabeza de hogar.
18. Una (1) representante de las mujeres trabajadoras sexuales
19. Una (1) representante de mujeres trans
20. La representante por las mujeres en el Consejo Territorial de Planeación

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquier momento deberán incluirse representantes de sectores diferentes a los enunciados en este artículo, previa comprobación de sus calidades, condiciones y capacidad de representación.

ARTÍCULO 7º - AUTORIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS: Las autoridades Políticas y Administrativas del Distrito que harán parte del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla son:

1. El Alcalde o Alcaldesa o su delegado (a), quien lo presidirá
2. El Secretario, Secretaria o Jefes de Oficina de los siguientes sectores de la administración distrital o su delegado/a, que deberá ser una funcionaria o funcionario del nivel directivo o asesor de las secretarías:
 - a. Sector mujeres
 - b. Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.
 - c. Sector Educación.
 - d. Sector Salud.
 - e. Sector Gestión social.
 - f. Sector Cultura.
 - g. Sector Recreación y Deportes.
 - h. Sector Desarrollo Económico.
 - i. Sector Planeación.

Los (as) Secretarios (as) de Despacho o Jefes de Oficina de los sectores antes mencionados serán miembros permanentes del Consejo Consultivo de Mujeres. Los demás secretarios y secretarias o Jefes de Oficina serán miembros no permanentes, con voz y voto, pero asistirán a las sesiones solamente cuando sean convocadas por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. - Serán invitadas permanentes al Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla: La Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y todas aquellas instancias que el Consejo Consultivo considere pertinente de carácter público y privado.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 8°. SELECCIÓN: El proceso de conformación y selección de integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres se realizará mediante amplia convocatoria de sectores, grupos y organizaciones de mujeres, elegidas en Asamblea General en forma autónoma, una vez seleccionadas se levantará el Acta respectiva y se notificará a la Oficina de la mujer o quien ejerza las funciones de direccionamiento de la política de la mujer en el Distrito.

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito, la ejercerá la Oficina de la Mujer o quien ejerza las funciones de direccionamiento de la Política de la mujer en el Distrito.

PARÁGRAFO 2°. Cada una de las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla, contará con una suplente, la cual será elegida o designada en los mismos procesos descritos en los párrafos anteriores y actuará sólo en ausencia justificada de la delegada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres que aquí se crea tendrán un periodo máximo de dos años, contados desde el momento de su posesión, pudiendo ser reelegidas hasta por una vez.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La escogencia de las Representantes del Primer Consejo Consultivo de mujeres que aquí se crea se hará dentro de los 45 días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres en el Distrito de Barranquilla las siguientes:

- a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito de Barranquilla y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.
- b. Proponer lineamientos y recomendaciones de política pública en materia de Mujer y Género en el Distrito de Barranquilla al ente rector de la política pública de mujeres y género.
- c. Apoyar las gestiones que emprendan el ente rector de la política pública de mujer y género y las distintas entidades responsables del desarrollo de la Política.
- d. Elaborar conceptos y recomendaciones para el cumplimiento de las normas y tratados suscritos por el Estado Colombiano, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.
- e. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades, potencialidades e intereses, para presentarlas ante las diversas entidades del Distrito y demás órganos del poder público.
- f. Mantener una comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las mujeres de cualquier orden y promover la articulación entre las mismas.
- g. Presentar propuestas y proyectos que promuevan la transversalización del enfoque



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

de derechos de las mujeres y de equidad de género en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.

- h. Invitar, cuando así lo considere, a actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo al desarrollo de acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- i. Coordinar acciones con el Consejo de Política Social del Distrito.
- j. Promover los procesos de participación político democrático de la Mujer a nivel rural y urbano, regional y municipal.
- k. Ejercer vigilancia y control social a la política para las mujeres.
- l. Las demás atinentes al carácter de Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio en el Distrito de Barranquilla.
- m. Promover la movilización social y la participación ciudadana de las mujeres en el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Mujer y Género en el Distrito de Barranquilla.
- n. Coadyuvar la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública para la Mujer y la Equidad de Género del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 10°. CONVOCATORIA: Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Acuerdo la Administración adelantara el proceso de convocatoria, previo trazado de las reglas pertinentes, para la selección de Representantes y la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres del que trata el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Consejo Consultivo de Mujeres se dará su propio reglamento de funcionamiento, que adoptará por mayoría simple.

ARTÍCULO 11: La Administración hará apropiaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento cabal a lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°: Los órganos de Control Distrital Personería y Contraloría Distrital rendirán un informe semestral sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTICULO 13: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo Décimo Sexto del Acuerdo 012 del 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los _____ días, del mes de 07 SEP 2020 del 2020.

JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente.

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente

WILLIAM VASQUEZ BUSTAMANTE
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de julio de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 5 de agosto de 2020.

Que el presente Acuerdo fue objetado y en la Sesión Plenaria Extraordinaria de esta Corporación, del día 1 de septiembre de 2020, las Objeciones presentadas fueron Declaradas Fundadas.

WILLIAM VASQUEZ BUSTAMANTE
Secretario General

